



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de enero de 2022

Ref.: Acción de tutela – Auto ordena remitir por competencia

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00042-00

Revisada la presente Acción de Tutela instaurada por **FELIPE ARCE GUTIERREZ** contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ -COMEB- “LA PICOTA”**, cuya administración y vigilancia es ejercida por el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, se advierte que por la Naturaleza Jurídica de esta éste último¹, esta oficina judicial carece de competencia para su conocimiento, de conformidad con el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, el cual señala:

“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría”.

Por ende el competente para conocer de la presente acción es el Juez Civil del Circuito de Bogotá.

En consecuencia el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Rechazar el conocimiento de la presente acción constitucional por falta de competencia.

SEGUNDO.- Por secretaría de manera inmediata, remítase la presente acción constitucional a la Oficina Judicial de reparto, a fin que sea asignada entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

TERCERO.- Comunicar esta decisión al accionante, por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

¹ El INPEC es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83cfd50081ebfd111290f9d47fed17abf76c772f787d6c7b95b6f4e3bf0bc4b7

Documento generado en 25/01/2022 07:47:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>